



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (02 de mayo de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 361

CIUDAD Y FECHA	02 DE MAYO DE 2022
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	LEIDY CAROLINA DOMELIN TIMARAN
DEMANDADO	NORBEO ADOLFO CALDERÓN CABRERA
RADICADO	86568-31-84-001-2019-00095-00

1. Visto el informe secretarial, y revisado el expediente digital, se avizora que la parte actora presentó el 20 de abril del año en curso¹, memorial donde solicita que el pago de la cuota alimentaria se haga directamente del empleador del demandado a la cuenta Bancaria de la demandante, para lo cual aporta certificación bancaria.

Atendiendo a lo expuesto, y a la voluntad de la parte demandante, se ordenará que **por secretaría**, se libre el oficio respectivo ante el empleador del demandado para que a partir del mes de mayo del hogaño en adelante los descuentos por concepto de cuota alimentaria, sean depositados directamente a la cuenta Bancaria de la señora **LEIDY CAROLINA DOMELIN TIMARAN**, en su calidad de representante legal y progenitora de la niña L.S.C.D.

Datos de la cuenta Bancaria.

Cuenta de Ahorros N°	0598000200424513
Entidad Bancaria	BBBVA
Datos del Titular	Leidy Carolina Domelin Timaran CC. N° 1.140.436.653

2. Por otra parte, abra a índice 33 del expediente respuesta del Fondo Nacional del Ahorro, frente al embargo de cesantías del demandado. Incorpórese al expediente como lo dispone el artículo 109 del CGP.

Se pone en conocimiento de las partes, quien ya cuentan con el link de acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

¹ Visto a índice 32 del expediente digital

Firmado Por:

**Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdc026baffdb7520ae3dd78ff27dedab59e921178cd998567ef54fcdc07ade8e**

Documento generado en 02/05/2022 06:39:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>